

|                   |             |                                                                                     |
|-------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ORDENANZA         |             |  |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016                                                           |

Nro. 41

Fecha: ( 74 DIC. 2018 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEPARTAMENTAL DEL DEPORTISTA ANTIOQUEÑO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1- Objeto.** Institucionalizar en el Departamento de Antioquia el Día Departamental del Deportista Antioqueño, el cual se celebrará el segundo martes de diciembre de cada año.

**Parágrafo 1-** En esta fecha se condecorará a los deportistas, dirigentes deportivos, instituciones deportivas y entrenadores que hayan sobresalido en el año en el cual se hace el reconocimiento.

**Parágrafo 2-** El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia o entidad que haga sus veces, hará en este día una celebración especial, en coordinación con la Secretaria de Educación Departamental y demás entidades y organismos que tengan que ver con el deporte.

**Parágrafo 3-** La condecoración podrá, en las condiciones que permita el ordenamiento jurídico, hacerse a través de organizaciones deportivas y/o agremiaciones de periodistas deportivos debidamente reconocidas e idóneas del sector.

**ARTÍCULO 2- Jurados.** Indeportes Antioquia o entidad que haga sus veces designará un número de personas impar no mayor de siete, que serán los jurados para la elección de quienes serán condecorados.



Radicado: R 201810001595  
Fecha: 2018/12/19 9:45 AM  
Tpo: OFICIO



[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

|                   |             |                                                                                     |
|-------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ORDENANZA         |             |  |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016                                                           |

**ARTÍCULO 3-** Los alcaldes del Departamento de Antioquia, podrán institucionalizar este reconocimiento o condecoración en sus Municipios.

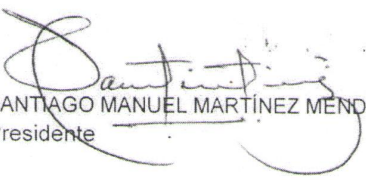
**ARTÍCULO 4- Incentivos.** Las Administraciones Municipales e Indeportes Antioquia podrán otorgar incentivo económico a los deportistas y entrenadores el día de la celebración en las condiciones que permita el ordenamiento jurídico y las normas que rigen el deporte.

**ARTÍCULO 5- Desarrollo De La Ordenanza.** Indeportes Antioquia realizará los contratos y convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional e internacional, de conformidad en las condiciones legales permitidas y de ser posible para cumplir con el con el adecuado desarrollo del objeto de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6- Reglamentación.** Facultar al Gobernador del Departamento en el término de tres (3) meses, para reglamentar la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7-** La presente Ordenanza rige a partir de la publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

  
SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
Presidente

  
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.

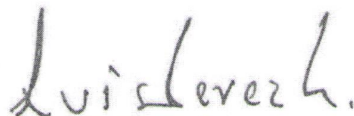


Recibido para su sanción el día 07 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 7 de DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 41. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEPARTAMENTAL DEL DEPORTISTA ANTIOQUEÑO".



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS  
Secretario General (E)